



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma dirección general, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de hípica «Equitación El Carmen» de Candeleda (Ávila), para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y diferentes módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre, y Técnico Deportivo Superior en Hípica.

La Resolución de 2 de junio de 2021 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Hípica «Equitación El Carmen» de Candeleda (Ávila), para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y diferentes módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre, y Técnico Deportivo Superior en Hípica.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 2 de junio de 2021 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Hípica «Equitación El Carmen» de Candeleda (Ávila), para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y diferentes módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre, y Técnico Deportivo Superior en Hípica, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Hípica “Equitación El Carmen” (código:*

05009911) de Candeleda (Ávila), para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y diferentes módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre, y Técnico Deportivo Superior en Hípica, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Hípica.

Denominación específica: "Equitación El Carmen".

Titular: Asociación "Escuela Nacional de Equitación".

Domicilio: Carretera de Madrigal, km 2,5 (Paraje Borbollón).

Localidad: Candeleda.

Municipio: Candeleda.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas autorizadas:

a) Técnico Deportivo en Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo:

1) Ciclo Inicial:

- 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.*
- 1 grupo, 20 p.e., turno vespertino excepto el bloque común y módulos MED-HIHI102, MED-HIHI103 y MED-HIHI106 del bloque específico que se impartirán a distancia.*

2) Ciclo Final:

- 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.*
- 1 grupo, 20 p.e. turno vespertino excepto el bloque común y módulos MED-HIHI202, MED-HIHI203, MED-HIHI204, MED-HIHI205 y MED-HIHI206 del bloque específico que se impartirán a distancia.*

b) Técnico Deportivo en Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre:

1) Ciclo Inicial:

- 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.*
- 1 grupo, 20 p.e. turno vespertino excepto el bloque común y módulos MED-HIHI102, MED-HIHI103 y MED-HIHI106 del bloque específico que se impartirán a distancia.*

2) *Ciclo Final:*

- 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 20 p.e., turno vespertino excepto el bloque común y módulos MED-HIHI202, MED-HIHI203, MED-HIH204, MED-HIHI205, MED-HIHI206 y MED-HIHI214 del bloque específico que se impartirán a distancia.

c) *Técnico Deportivo Superior en Hípica:*

- 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 20 p.e., turno vespertino excepto el bloque común y módulos MED-HIHI302, MED-HIHI303, MED-HIH305, MED-HIHI306, MED-HIHI307 y MED-HIHI308 del bloque específico que se impartirán a distancia.

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Ávila previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en dichas enseñanzas.*

Asimismo, le corresponde la comprobación del material y equipamiento del centro previsto en el artículo 7 g) de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio.

Igualmente, deberá comprobar la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de las enseñanzas que se autorizan en el centro.

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Quinto.– *La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

Sexto.– *La autorización para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y diferentes módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Equestre, y Técnico Deportivo Superior en Hípica, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 2 de junio de 2021.

*El Director General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER